



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	CANCELACIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR
Demandante	Iris Esperanza Sabogal de Acosta
Menor	Sebastián León Acosta
Radicación	50001 31 10 003 2017 00218 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Junio ocho (8) de dos mil diecisiete (2017)

Revisada la demanda, observa el despacho que siguiendo las reglas del artículo 28 numerales 13 literal c) del Código General del Proceso, la competencia para este proceso teniendo en cuenta que el domicilio de la parte actora y el menor es la ciudad de Bogotá como quiera que allí tienen fijado su domicilio, es el Juez de Familia de Bogotá.

Así las cosas, se rechazara la demanda por falta de competencia y se enviara al competente.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado de Familia del Circuito de Bogotá – (reparto).

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

